

LAS ROZAS DE MADRID

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2009, aprobó la cesión gratuita a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción al Servicio Madrileño de Salud, del Centro de Salud de Monterozas construido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sobre la parcela S-1.1 de superficie de 7.000 metros cuadrados.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la UA de Patrimonio, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, ubicado en la plaza Mayor, número 1, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen procedentes.

Las Rozas de Madrid, a 28 de julio de 2009.—El alcalde, Bonifacio de Santiago Prieto.

(03/26.382/09)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anunciando que ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 10, sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito en el presupuesto para el año 2009.

Capítulo	Consignación final (euros)
A) Operaciones corrientes	
1	77.351.270,83
2	63.722.141,24
3	2.550.000,00
4	5.708.430,00

Capítulo	Consignación final (euros)
B) Operaciones de capital	
6	103.880.512,09
7	3.582.432,21
8	725.690,00
9	6.600.000,00
Total presupuesto al 8 de junio de 2009	264.120.476,37

Leganés, a 13 de julio de 2009.—El alcalde, Rafael Gómez Montoya.

(03/25.152/09)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Decreto del señor alcalde-presidente.—En virtud de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resuelvo:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales para el año 2009.

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, por importe de 352.296,88 euros.

2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, por importe de 10.354,04 euros.

Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del

correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las deudas tributarias consignadas en los padrones y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, que no son firmes en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, y contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que resulte competente.

Segundo.—Establecer como plazo de ingreso en período voluntario de estos tributos el comprendido entre los días 15 de julio al 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa en determinados días; en cualquier oficina de las entidades colaboradoras "Caja de Madrid", "La Caixa" y "Banco Popular Español", o en la oficina auxiliar del Servicio de Colaboración con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento (calle Téllez, número 18, 28007 Madrid), presentando el documento de cobro que ha sido remitido al domicilio de los sujetos pasivos. En el caso de no haber recibido dicho documento, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

En Los Santos de la Humosa, a 10 de julio de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/8.907/09)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 9 de junio de 2009, adoptó el acuerdo, en relación a la implantación de la sede electrónica en el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a través del Proyecto Municip@, de aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y proceder a su exposición pública para general conocimiento, significando que el expediente queda sometido a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que en dicho período cuantas personas se consideren interesadas puedan examinarlo y presentar alegaciones en las oficinas municipales.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración Local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunica-